	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-146-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EI CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone *“Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-146-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*”;


Que, el artículo 103 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre los derechos de los estudiantes establece “*f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa*”; y,

Que, mediante oficio No. 003 TSE 2021, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por los señores y señoritas Andrea Ávila Luna, Presidenta TSE 2021; Roberto Sannango Ortiz, Secretario TSE 2021; Alejandra Lema Legarda, Primera Vocal TSE 2021; Juan Diego Cabrera, Segundo Vocal TSE 2021; Gabriel Marca Pesántez, Tercer Vocal TSE 2021, se señala textualmente “*Los miembros del Tribunal Supremo Electoral para las elecciones estudiantiles 2021 FEUE Filial – Universidad de Cuenca, solicitamos a su Autoridad y por su digno intermedio al Honorable Consejo Universitario, conforme a lo que dispone el artículo 8 del Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, se designe a los miembros que conformen el Tribunal de Honor, para cumplir sus funciones de veeduría y vigilancia del proceso electoral*”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; con la abstención de la señorita Josselyn Bernarda Rojas Lucero y el voto a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocida la petición presentada mediante oficio No. 003 TSE 2021, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por los señores y señoritas Andrea Ávila Luna, Presidenta TSE 2021; Roberto Sannango Ortiz, Secretario TSE 2021; Alejandra Lema Legarda, Primera Vocal TSE 2021; Juan Diego Cabrera, Segundo Vocal TSE 2021; Gabriel Marca Pesántez, Tercer Vocal TSE 2021; y conformar el Tribunal de Honor, que fuera requerido por el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones estudiantiles 2021 FEUE Filial – Universidad de Cuenca, el que estará conformado por los magisteres Reynel Alvarado Aluma, Decano de la facultad de Artes; Marcelo Cazar Almache, Decano de la facultad de Odontología; y Ruth Clavijo Castillo, Subdecana de la facultad de Psicología.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral para las elecciones estudiantiles 2021 FEUE Filial – Universidad de Cuenca; a los miembros designados, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-146-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**